

001

**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ETERNIT ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA**

0990000964001

Expediente N° **3142-56** Denominación Siglas N° Min Finanzas  
 Domicilio **09** Ciudad **Guayaquil** Calle **Av. Carlos Julio Arsenena Km. 1 1/2** Telf. **386800** Casilla **3340**

ESCRITURA DE: **CAMBIO DE DENOMINACION** *Integración integral de los estatutos*

NOTARIA		RESOLUCION		REG. MERC.		PUBLICACION		REG. SOCIAL	VENCIMIENTO
N°	fecha	N°	fecha	N°	fecha	Periódico	fecha	fecha	fecha
	<b>30 10 Nov 58</b>			<b>2211</b>	<b>13 Nov 58</b>			<b>13 Nov 58</b>	

OBJETO: ACTIVIDAD ECONOMICA (CIU)

REPRESENTANTE LEGAL: Art. Cargo (s) Periodo  
 NOMBRE (S)

OBSERVACIONES: QUORUM:

**FORMA DE APORTACION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL**

CONSTITUCIONES:

**FORMA DE LA APORTACION**

Suscrito	Pagado:	Numerario	Especie	Créditos Personales	Otros
----------	---------	-----------	---------	---------------------	-------

AUMENTOS DEL CAPITAL:

Aumento



**FORMA DE LA APORTACION DEL AUMENTO**

24 FEB. 2000

Capital Anterior	Suscrito	Pagado:	Numerario	Especie	Compensación de Créditos	Capitalización Reserv. y Utilid.	Capitalización Superv. Revalor.
------------------	----------	---------	-----------	---------	--------------------------	----------------------------------	---------------------------------

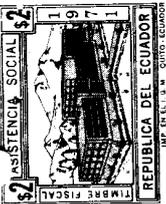


S U S T I T U C I O N



S/ 0.20

SERIE A



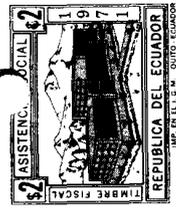
1 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
 2 TECHADOS ECUATORIANOS S. A. INCLUSIVE SU  
 3 DENOMINACION POR LA DE " ETERNIT ECUA-  
 4 TORIANA SOCIEDAD ANONIMA " . - - - - -  
 5  
 6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a pri-  
 7 mero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho,  
 8 ante mí, DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, Abogado,  
 9 Notario de este Cantón y testigos infrascritos, compa-  
 10 rece: el señor doctor don LEONIDAS ORTEGA, Abogado, a  
 11 nombre y en representación como Presidente de Techados -  
 12 Ecuatorianos S. A., mayor edad, casado, domiciliado en  
 13 esta ciudad y con la capacidad civil necesaria. Bien ins-  
 14 truidos en el objeto y resultados de esta escritura de-  
 15 sustitución integral de los Estatutos Sociales de Techados  
 16 Ecuatorianos S. A. inclusive su denominación por la  
 17 de " ETERNIT ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA ", que a cele-  
 18 brarla procede con entera libertad; doy fé de conocer-  
 19 le y para que se otorgue la expresada escritura me pre-  
 20 senta la minuta y documento habilitante del tenor siguien-  
 21 te :- " SEÑOR NOTARIO :-Extienda usted en el Re-  
 22 gistro que se encuentra a su cargo una escritura públi-  
 23 ca por la cual conste que yo, Leonidas Ortega, en mi  
 24 calidad de Presidente de Techados Ecuatorianos S. A., en  
 25 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraor-  
 26 dinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad Anónima  
 27 que se reunió en la ciudad de Quito el veinte y cuatro  
 28 de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a las

1 tres de la tarde substituyó los actuales estatutos de la  
2 Compañía constantes de la escritura pública constitutiva  
3 de la compañía autorizada por el Notario de Guayaquil doctor  
4 Tancredo Bernal con fecha primero de Setiembre de mil no-  
5 vecientos cincuenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil  
6 de Guayaquil con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cin-  
7 cuenta y siete con los que fueron aprobados en dicha Junta  
8 y que constan del documento anexo, autorizado con las fir-  
9 mas y rúbricas de todos los que integran esa Junta, con-  
10 tenido del documento que por haberlo resuelto así mismo  
11 la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
12 forma parte integrante del Acta de dicha Junta General Extraor-  
13 dinaria de Accionistas. En consecuencia usted se dignará  
14 agregar a la matriz de esta escritura, para que formen  
15 parte de ella, a título de documentos habilitantes, el ofi-  
16 cio mediante el cual se puso en mi conocimiento que había  
17 sido designado para ejercer el cargo de Presidente, en  
18 copia; la copia certificada del Acta de Junta General Ex-  
19 traordinaria de Accionistas arriba referida y el mencio-  
20 nado documento contentivo de los nuevos estatutos que  
21 substituyen a los antiguos; y como en la substitución de esta-  
22 tutos se cambia el nombre de la compañía, para lo cual se-  
23 gún la Ley de Fomento Industrial, de cuyas prerrogativas  
24 está gozando Techados Ecuatorianos S. A. se requiere au-  
25 torización de los Ministerios de Fomento y del Tesoro,  
26 agregue también a la matriz la copia del acuerdo Ministerial  
27 número trescientos sesenta y cuatro de treinta de Setiem-  
28 bre de mil novecientos cincuenta y ocho en que consta -



S/ 0.20

SERIE A



1 haberse conferido la autorización legal para practicar el-

2 cambio de nombre . Agregue usted señor Notario, las cláu-

3 sulas de estilo que consulten la eficacia de este instrumen-

4 to; pague el Impuesto de Timbres que se causarán con moti-

5 vo de la emisión de las acciones prescritas por los nuevos

6 estatutos ,que deberán sustituir a las que se emitieron ori-

7 -ginariamente; recabe del Notario que autorizó la escritura

8 pública de Constitución de Techados Ecuatorianos S. A. arri-

9 ba indicada que tome nota al margen de la correspondiente -

10 -matríz de la existencia de este instrumento referente; y de-

11 je constancia de que esta constitución de Estatutos no mo-

12 difica el Capital Social primitivo que fué de UN MILLON DE

13 SUCRES.- Es copia de la minuta .- Techados Ecuatorianos S.

14 A. - Industria - Asbesto - Cemento.- Dirección Postal: Casi-

15 lla cuatrocientos sesenta - Guayaquil - Ecuador -Oficina y

16 -Fábrica - Carretera Playas- Kilómetro uno y medio.-Teléfo-

17 nos: catorce- novecientos trece- trece-tres-cientos noventiseis-

18 Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y ocho.-Señor doc-

19 tor don: Leonidas Ortega.- Ciudad.- Distinguido doctor: En -

20 mi calidad de Segundo Gerente de Techados Ecuatorianos S.

21 A., me es grato comunicarle que la Junta General de Accio-

22 -nistas de la mencionada Sociedad Anónima , reunida el veint-

23 te de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, tuvo el

24 -acuerdo de designarle a usted para que ejerza los cargos-

25 de Presidente y Primer Gerente de la Compañía con las facul-

26 tades y atribuciones constantes en los Estatutos. El pre-

27 -sente oficio le servirá a usted de documento habilitan-

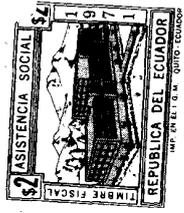
28 te de su personería , entendido que la Gerencia la ejerce-

1 rá conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes de  
2 la Compañía. Felicitándole por los acertados nombramientos  
3 recaídos sobre su persona, me suscribo de usted. Muy atentamente.  
4 mente.- Roberto Hahn - Segundo Gerente.- Es copia.- Con ex-  
5 cepción del nombramiento de Gerente que dejo transcrito,  
6 agregó a esta escritura en trece fojas los documentos men-  
7 cionados en la minuta inserta; y en otra foja, así mismo-  
8 agregó el respectivo recibo de Timbres correspondientes. Se  
9 me ha consignado el valor del impuesto creado para el Cole-  
10 gio Vicente Rocafuerte. El otorgante ratifica la minuta in-  
11 serta, que queda elevada a escritura pública para que sur-  
12 ta sus efectos legales. Leída por mí el Notario esta escritu-  
13 ra en alta voz, de principio a fin al otorgante, en presen-  
14 cia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idó-  
15 neos señores Raúl Virgilio Tandazo, Luis Fortunato Balarezo  
16 Rojas y Eutorgio Tandazo Maridueña, a quienes doy fé de co-  
17 nocerles, dicho otorgante la aprueba y suscribe en unidad  
18 de acto, con los mismos testigos y conmigo.-Doy fé.- (fir-  
19 mado) Leonidas Ortega.- R. V. Tandazo.- Luis F. Balarezo  
20 R.- E. Tandazo M.- Juan de D. Morales A.- MINISTERIO DE FO-  
21 MENTO- Dirección de Industrias.- Los Ministros de Fomento  
22 y del Tesoro CONSIDERANDO<sup>4</sup> que la Empresa "Techados Ecuato-  
23 rianos S. A." (TESA), de Guayaquil, mediante Acuerdo Mi-  
24 nisterial número ciento veinte y nueve, de veinte y dos de -  
25 Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se le concedió  
26 los beneficios de la Ley de Fomento Industrial correspon-  
27 dientes a la categoría "B".-Que los señores Leonidas Or-  
28 tega, Presidente - Gerente, y Roberto Hahn y Hans Heustaetter,



S/0.20

SERIE A



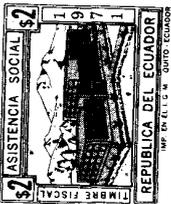
1 Gerentes de la mencionada Empresa, de conformidad con lo  
 2 dispuesto en el Artículo sesenta y siete de la misma Ley, han  
 3 notificado a los Ministerios de Fomento y del Tesoro su re-  
 4 solución de subsistir la razón social de ésta por la de "ETER-  
 5 NIT ECUATORIANA S. A.".-Que el cambio de denominación no afec-  
 6 ta a la naturaleza y fines de la Empresa ya clasificada,-  
 7 que "TECHADOS ECUATORIANOS S.A." ha cumplido con todas  
 8 las obligaciones impuestas por el mencionado Acuerdo Minis-  
 9 terial, según se desprende del Acta de comprobación de fun-  
 10 cionamiento levantada por los Funcionarios de los Minis-  
 11 terios de Fomento y del Tesoro el quince de Agosto de este  
 12 mismo año ; y, En uso de la facultad que le concede el Artí-  
 13 culo sesenta y siete ya citado, A C U E R D A : Artículo Uni-  
 14 co.- Reconocer a la nueva razón Social " ETERNIT ECUATORIANA  
 15 S. A. " los mismos derechos y obligaciones concedidos a "Te-  
 16 chados Ecuatorianos S. A. " por Acuerdo Ministerial número:  
 17 ciento veinte y nueve de veinte y dos de Abril de mil no-  
 18 vecientos cincuenta y ocho .-DADO, en Quito, a treinta de Sep-  
 19 tiembre de mil novecientos cincuenta y ocho .-( firmado )  
 20 Fausto Cordovez Chiriboga -Ministro de Fomento.- ( firmado)  
 21 Isidro de Icaza Plaza - Ministro del Tesoro .- ES COPIA, CER-  
 22 TIFICO, CERTIFICO , ( firmado ) Eduardo Andrade Ch.- Subse-  
 23 cretario de Fomento .- ( firmado ) Guillermo Sáenz N., Direc-  
 24 tor de Industrias .-( Hay un sello ) .,ACTA NUMERO NUEVE.- -  
 25 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TECHADOS -  
 26 ECUATORIANOS S. A. - En Quito, a veinticuatro de Octubre de  
 27 mil novecientos cincuenta y ocho , a las tres de la tarde,  
 28 en las Oficinas de Hahn & Cía. , ubicadas en la planta baja

1 de la casa de la calle Flores número quinientos cincuenta y  
2 dos , se reunió la Junta General de Accionistas de " Tcha-  
3 dos Ecuatorianos " Sociedad Anónima , domiciliada en la ciu-  
4 dad de Guayaquil, bajo la Presidencia del doctor Leonidas -  
5 Ortega , Presidente y Primer Gerente de la compañía y con-  
6 la actuación del señor Roberto Hahn como Secretario, en su  
7 calidad de Gerente de la Compañía . A la Junta concurre-  
8 ron los señores ; doctor Max Graf, portando veinte y dos accio-  
9 nes y además representando las acciones numeradas del uno  
10 al seis inclusive, de propiedad del Señor Ingeniero Ju-  
11 lio H. Vinueza M., en ejercicio de la carta- poder que éste  
12 le confirió con fecha veintidos de Octubre de mil nove-  
13 cientos cincuenta y ocho , que se archiva dentro de la Com-  
14 pañía ; el señor Roberto Hahn, portando siete acciones; e l  
15 señor Enrique Hahn , portando siete acciones; el señor -  
16 Hans Neustaetter , portando siete acciones; el doctor Leo-  
17 nidas Ortega, portando veinte acciones ; el señor Arturo Weil-  
18 bauer, portando siete acciones; el doctor Jorge Wille ,  
19 portando veinte acciones y además representando las accio-  
20 nes numeradas del siete al diez inclusive , de propiedad  
21 del señor Jaime Vinueza M., en ejercicio de la carta -poder  
22 que éste le confirió con fecha veintitrés de Octubre de-  
23 mil novecientos cincuenta y ocho, que se archiva dentro-  
24 de la compañía. Se deja constancia que los concurrentes ex-  
25 hibieron en la Junta, o al Secretario, los títulos de las  
26 acciones que representan ya sea por sus propios derechos  
27 o como mandatarios , respectivamente , según lo que se deja  
28 expresado . La Junta se reunió previa citación hecha perso-



S/0.20

SERIE A



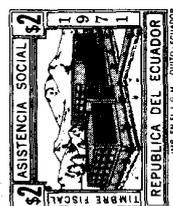
1 nalmente por el Segundo Gerente , por ó orden de la Pre-  
 2 sidencia , con expresión de día , lugar , hora y motivos -  
 3 de la reunión, según lo confirman los concurrentes. Después  
 4 de constatar que en la Junta se encuentra representada  
 5 la totalidad del capital social , se declaró instalada la-  
 6 Junta y el Presidente manifestó que , conforme se expre-  
 7 só en la convocatoria personal , el objeto de la Junta era  
 8 resolver la sustitución integral de los Estatutos de la  
 9 Compañía, por los que había elaborado y que <sup>ya</sup> eran conocidos  
 10 con anticipación por los Accionistas concurrentes a esta  
 11 Junta, y legalizar el fondo de reserva que en forma parti-  
 12 cular se ha constituido , dentro de la Compañía, y que  
 13 importa la cantidad de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/7.000.  
 14 000.-, mediante la aprobación de ese hecho en esta Junta,  
 15 fondo de reserva que se ha constituido mediante débito he-  
 16 cho a la cuenta particular del doctor Max Graf , quien -  
 17 ha sido reembolsado por los otros accionistas, que tenía  
 18 saldo acreedor por los suministros de fondos que ha ve-  
 19 nido haciendo a la Compañía y que con tal débito presenta-  
 20 rá un saldo deudor relativamente pequeño. Puesta en delibe-  
 21 ración la proposición del doctor Leonidas Ortega, que cons-  
 22 tituye el motivo de esta Junta, y leída la proforma de nue-  
 23 vos Estatutos, la Junta, por unanimidad de votos , resól-  
 24 vió aprobar esos Estatutos, que han sido firmados en dos  
 25 ejemplares por todos los concurrentes a esta Junta, de-  
 26 biendo agregarse uno de estos ejemplares al Acta de esta ses-  
 27 sión para que forme parte integrante de ella, Junta que asi-  
 28 mismo resolvió se eleven a escritura pública los nuevos

1 Estatutos, escritura a la cual se agregará como documento ha-  
2 bilitante una copia certificada de esta Acta, sin el documen-  
3 to anexo que forma parte integrante de ella, porque a esa -  
4 copia certificada deberá anexarse el segundo ejemplar de los  
5 nuevos Estatutos que, como se deja indicado, queda firmado -  
6 por todos los concurrentes. La escritura de sustitución  
7 de Estatutos deberá suscribirla el Presidente de la Com-  
8 pañia, doctor Leonidas Ortega, quien siemáa recabará la rea-  
9 lización de las diligencias tendientes a la legalización -  
10 de la sustitución de Estatutos. Respecto de la constitución  
11 del fondo de reserva por la cantidad de SIETE MILLONES DE  
12 SUCRES S/7.000.000.-, la Junta resolvió aprobarla en la forma  
13 como se ha realizado, es decir cargándolo a la cuenta par-  
14 ticular del doctor Max Graf, quien ha obtenido el reembol-  
15 so de ese fondo de reserva de los demás accionistas. En-  
16 consecuencia la compañía en lo sucesivo girará con el capi-  
17 tal social de UN MILLON DE SUCRES S/1.000.000.- y con la re-  
18 serva de SIETE MILLONES DE SUCRES S/ 7.000.000.- a la que se  
19 seguirán agregando las cantidades que en lo futuro se des-  
20 tinen para incrementar ese fondo de reserva. Asimismo la -  
21 Junta resolvió que tan pronto como se legalice la sustitu-  
22 ción de Estatutos, cualesquiera de los administradores con-  
23 voque a Junta General de Accionistas, para designar los  
24 funcionarios de la compañía, de conformidad con esos nue-  
25 vos Estatutos, y mientras tanto seguirán administrando a -  
26 la compañía los funcionarios que hasta este momento han te-  
27 nido a su cargo la dministración. Por no haber ningún otro  
28 asunto que tratar, se resolvió suspender momentáneamente la



S/0.20

SERIE A



1 sesión para redactar esta acta . Redactada que fué, reinsta-

2 - lóse la sesión y, leída el Acta de principio a fin a los

3 concurrentes , la aprobaron , para constancia de lo cual fir-

4 man la presente Acta el Presidente y el Secretario que cer-

5 tifica . Es fiel copia del original que se encuentra en el

6 Libro de Actas de las Juntas Generales de la Compañía al

7 cual merefiero en caso necesario . ( firmado) Roberto Hahn.

8 Gerente - Secretario .- CAPITULO PRIMERO .- Del Nombre, Carác-

9 ter , Nacionalidad , Domicilio, Finalidades y Plazo de la -

10 Compañía:- ARTICULO PRIMERO:- DEL NOMBRE :- La Compañía -

11 girará con el nombre de " ETERNIT ECUATORIANA SOCIEDAD ANONI-

12 MA" .- ARTICULO SEGUNDO :- DEL CARACTER DE LA SOCIEDAD :-

13 La Sociedad es Civil y Mercantil .- ARTICULO TERCERO:-DE

14 LA NACIONALIDAD :- La nacionalidad de la Compañía es la

15 ecuatoriana .- ARTICULO CUARTO :-DEL DOMICILIO :- El domici-

16 lio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio

17 de adquirir domicilios en otros lugares de la República o -

18 del Exterior por causas legales o por el hecho de abrir su-

19 cursales o agencias .- ARTICULO QUINTO :- DE LAS FINALIDA-

20 DES :- La Compañía tiene por objeto la explotación industrial

21 - y comercial de los productos de asbesto: cemento, materiales

22 - de construcción y en general de otros productos conexos y -

23 afines, pudiendo la compañía emprender otras actividades

24 - industriales o comerciales que puedan convenir a sus intere-

25 ses ; tomar parte en cualquier firma o adquirir acciones -

26 de otra empresa similar o que tenga conexión directa o in-

27 directa con ella; y, de manera general podrá celebrar cualquier

28 acto o contrato permitido por las Leyes Civiles y Mercanti-

es de la República .- ARTICULO SEXTO :- DEL PLAZO DE LA COM-

PAÑIA :- La Compañía durará hasta el treinta y uno de Octu-  
bre del año dos mil ocho . En el primer trimestre del año  
dos mil ocho los administradores de la compañía convocarán  
a una Junta General de Accionistas con el objeto de que  
resuelva la terminación de la compañía en el plazo contrac-  
tual o su prórroga . Si no se reuniere esta Junta en el -  
plazo de la compañía se considerará prorrogado hasta el trein-  
ta y uno de Octubre del año dos mil ocho.- CAPITULO SEGUNDO

-CAPITAL Y ACCIONES .- ARTICULO SEPTIMO :- DEL CAPITAL :-

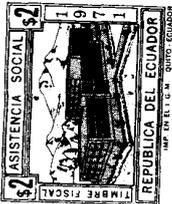
El capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DE  
-SUCRES S/1.000.000.-, representado por Mil acciones de Un Mil  
sucres S/ 1.000.- cada una , numeradas del uno al mil; y, co-  
mo de conformidad con los °Estatutos primitivos , que quedan  
sustituídos por éstos, se emitieron acciones de DÍEZ MIL SUCRES  
S/ 10.000.-cada una , éstas deberán anularse y sustituirse por  
las que se emitan de conformidad con los Estatutos contenidos  
en esta escritura .- ARTICULO OCTAVO :- DEL AUMENTO DEL CAPI-

TAL SOCIAL :- En caso de aumento del capital social cada  
accionista tendrá la preferencia para la suscripción de las  
acciones representativas del aumento en proporción a las -  
acciones antiguas de que fuere propietario dentro del térmi-  
no que para el efecto fije la Junta General que resuelva  
tal aumento. Caso de no hacer el accionista uso de este de-  
recho en todo o en parte, las acciones que dejare de suscri-  
bir serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en  
la misma proporción dentro del plazo que asimismo se fijará  
y solamente en el caso de que los actuales accionistas no



S/0,20

SERIE A



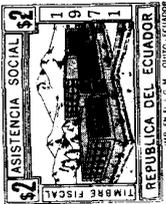
1 suscribieran la totalidad de las acciones representativas del  
2 aumento del capital social se administrará para la suscrip-  
3 ción y pago del saldo público .- ARTICULO NOVENO :- DE LAS  
4 ACCIONES :- Las acciones representativas del capital so-  
5 cial se emitirán en forma nominativa o al portador, según  
6 sean los deseos del respectivo suscriptor, en certificados  
7 firmados por el Presidente y uno cualquiera de los Direc-  
8 tores Principales de la compañía o de dos funcionarios de la  
9 compañía que la Junta General designe. Los certificados po-  
10 drán ser de una o más acciones .- ARTICULO DECIMO :- DE LA  
11 CONVERSION DE LAS ACCIONES :- El propietario de acciones ,  
12 podrá solicitar en cualquier tiempo que los títulos al por-  
13 tador se transformen en nominativos y viceversa. La transfor-  
14 mación se realizará mediante nota puesta en el respectivo  
15 título que acredite tal transformación, firmada por el Geren-  
16 te de la compañía quien deberá dejar constancia de la trans-  
17 formación que realice, en el Libro de Acciones de la compa-  
18 ñía. Si lo deseara el peticionario, podrá verificarse la -  
19 transformación con la emisión de un nuevo título, debiendo -  
20 en este caso archivar el título primitivo que se transforma,  
21 en las oficinas de la compañía, con una razón que determine  
22 su invalidez por los efectos del canje, debiendo el intere-  
23 sado sufragar los gastos que demande la emisión del nuevo tí-  
24 tulo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- DEL TRASPASO DE ACCIO-  
25 NES :- La transferencia de títulos al portador se verifi-  
26 ca mediante la entrega del título al adquirente . La propie-  
27 dad de las acciones nominativas se prueba con su inscripción  
28 en los libros de la Compañía. Para que esta inscripción se

1 verifique legalmente, es menester la cesión firmada por el ce -  
2 -dente cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el cor  
3 rrespondiente Juez cuando se trate de adjudicaciones en los  
4 casos de sucesión y ventas obligadas y por el cesionario.  
5 A nombre del cedente y del cesionario, pueden también fir-  
6 mar la cesión su representante legal, o el apoderado con po-  
7 der especial para ello. La cesión debe constar en el título  
8 respectivo y, además, en una declaración, en pliego separa-  
9 do, para que ésta se archive en la Oficina de la Sociedad y  
10 sirva de base para la inscripción arriba expresada. Cuando -  
11 se trate de adjudicación debe, además, remitirse copia de  
12 ésta para los efectos ya previstos.- ARTICULO DECIMO SEGUN-  
13 DO :- DE LA PERDIDA O EXTRAÑO DE ACCIONES :- En caso de -  
14 pérdida o extravío de acciones nominativas, se emitirán du-  
15 plicados de ellas a favor de la persona a cuyo nombre estuviere  
16 registrado el título en el Libro de Acciones de la Com-  
17 pañia. Si el título perdido o extraviado fuere al portador,  
18 se pondrá en conocimiento del público la pérdida o extravío,  
19 mediante tres avisos que se publicarán en uno de los pe-  
20 riodicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, me-  
21 diando entre cada aviso, quince días, avisos en los cuales  
22 se prevendrá que si dentro de quince días posteriores a la  
23 última publicación no se interpusiere oposición por tercero  
24 perjudicado, se emitirá el duplicado solicitado. El peticio-  
25 nario recibirá el duplicado a emitirse, previa fianza a satis-  
26 facción de la compañía de los resultados de cualquier recla-  
27 mación que pudiera hacer un tercero perjudicado y en el du-  
28 plicado que se emita se dejará constancia de que el porta-



S/0,20

SERIE A



1 dor del título duplicado responderá de la reclamación de ese  
 2 -tercero perjudicado . En caso de que posteriormente se trans-  
 3 formare esta acción duplicada y de carácter al portador en ac-  
 4 -ción nominativa , mediante canje del título, en el nuevo tí-  
 5 -tulo que se emita, se dejará constancia de que su propietario  
 6 sigue respondiendo de los resultados de cualquier reclamación  
 7 -de un tercero perjudicado y así sucesivamente en cualquier can-  
 8 -je futuro .- CAPITULO TERCERO :- DE LOS ORGANOS DE LA COMPA-  
 9 NIA Y DE LOS COMISARIOS :-T I T U L O P R I M E R A :-De la  
 10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO TERCERO :-  
 11 DE LA COMPOSICION , VOTOS Y REPRESENTACION :- La Junta Gene-  
 12 ral se compondrá de los accionistas que asistan a ella. Ca-  
 13 da acción da derecho a un voto. Los tenedores de acciones al  
 14 portador deberán exhibir los títulos de acciones, en el momen-  
 15 to de la Junta, exhibición que no será necesaria tratándose  
 16 de acciones nominativas, Los accionistas podrán hacerse re-  
 17 presentar por medio de mandatarios . Cuando el mandato se con-  
 18 fiera a otro accionista bastará que conste por carta privada.  
 19 Los administradores de la compañía no podrán ser constituí-  
 20 dos en mandatarios de los accionistas , pues sólo podrán re-  
 21 presentar sus propias acciones .-ARTICULO DECIMO CUARTO:-  
 22 DE LA CONVOCATORIA :- La convocatoria a Juntas Generales podrá  
 23 realizarse por el Directorio, por el Presidente y por el Juez  
 24 cuando esos funcionarios no lo hicieren a petición de accio-  
 25 nistas que representen la tercera parte del capital social  
 26 de la compañía . La convocatoria deberá hacerse mediante avi-  
 27 so que se publicará en uno de los diarios de mayor circula-  
 28 ción de la ciudad de Guayaquil con ocho días de anticipación

1 por lo menos con expresión del lugar, día, hora y puntos a tra-  
2 - tarse en la Junta, salvo que esta sea ordinaria, pues e-  
3 lla podrá tratar y resolver de cualquier asunto no expresado  
4 en la convocatoria. Si con la base de la primera convocato-  
5 ria no hubiere el Quorum expresado en el Artículo diecinue-  
6 ve, automáticamente se entenderá convocada la Junta para  
7 el octavo día posterior y en el mismo lugar, hora y con idén-  
8 - ticos motivos, sin requerirse nuevo aviso. Si en esta segun-  
9 da fecha no se reuniere el quorum se hará una tercera con-  
10 vocatoria, para ocho días después, por lo menos con los mis-  
11 mos requisitos que la primera y con prevención de que la Jun-  
12 - ta se realizará sea cualquiera el capital social representa-  
13 do en ella.- ARTICULO DECIMO QUINTO :- DE LAS JUNTAS QUE  
14 REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL:- Estas podrán  
15 reunirse en cualquier momento y en cualquier lugar del mun-  
16 do y tratarse y resolverse en ellas de cualquier asunto.  
17 ARTICULO DECIMO SEXTO :- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA  
18 DE LA JUNTA GENERAL :- La Presidencia de la Junta será  
19 desempeñada por el Presidente de la Compañía y en su falta  
20 por el Vicepresidente de ella, y en ausencia o a falta de ellos  
21 por el Director de más edad. Como Secretario actuará el -  
22 accionista que elija la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :-  
23 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS :- Anualmente deberá  
24 reunirse la Junta General ordinaria de accionistas, que co-  
25 mo finalidad tendrá la de examinar las operaciones y balances  
26 de la compañía correspondientes al ejercicio del año ante-  
27 rior y conocer del informe que la administración de la compa-  
28 ñía presentare sobre dicho ejercicio, No podrán considerarse



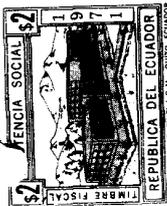
S/0.20

SERIE A

1 ni aprobarse los balances , sin el informe del Comisario o -  
 2 Comisarios de la compañía. Los balances anuales se cortarán  
 3 a la fecha que determine la Junta General de Accionistas .-

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAOR-  
 5 DINARIAS :- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cual-  
 6 quier época en que se estimare conveniente por los funcio-  
 7 narios o accionistas de la compañía , según se expresa en los  
 8 Artículos décimo cuarto y décimo quinto de estos Estatutos.-

9 ARTICULO DECIMO NOVENO :- DEL QUORUM :- Para que pueda cons-  
 10 tituirse válidamente la Junta , se requiere que en ella es-  
 11 té representada la mitad más uno del capital social, salvo -  
 12 el caso de la tercera convocatoria prevista en el artículo-  
 13 catorce .- ARTICULO VIGESIMO :- DE LAS DECISIONES DE LA -  
 14 JUNTA GENERAL:- Las decisiones se tomarán con la mitad más  
 15 uno de los votos existentes en la Junta. Pero para la re-  
 16 forma de los Estatutos de la compañía inclusive aumento,-  
 17 disminución o prórroga expresa de l plazo de duración se re-  
 18 querirá decisión tomada con la mitad más uno del número de  
 19 votos que representa el capital social .- ARTICULO VIGESIMO  
 20 PRIMERO :-DE LAS ACTAS DE LA JUNTA :- Las Actas de las Jun-  
 21 tas Generales de Accionistas serán firmadas por el Presiden-  
 22 te y Secretario, salvo que la Junta resolviere en cada caso  
 23 que la firmen los concurrentes .- ARTICULO VIGESIMO SEGUN-  
 24 DO :) DE LOS PODERES DE LA JUNTA :- La Junta General de Ac-  
 25 cionistas es la máxima autoridad dentro de la compañía y  
 26 a sus decisiones estarán sometidos todos los funcionarios  
 27 y empleados de la compañía. Tendrá la facultad de interpre-  
 28 tar los Estatutos y llenar cualquier vacío que en ellos -



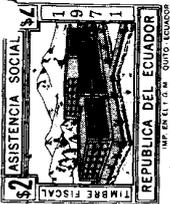
1 -se encuentre. La Junta General de Accionistas tendrá la-  
2 facultad de asignar o elevar el porcentaje legal de utili-  
3 dades destinado al incremento del fondo de reserva, por en-  
4 cima de los porcentajes mínimos legales.- T I T U L O S E-  
5 G U N D O :- DEL DIRECTORIO ;:- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :-  
6 DE LOS INTEGRANTES :- Estará integrado por el Presidente y  
7 el Vicepresidente de la compañía y además por uno a cinco vo-  
8 cales que designe la Junta General de Accionistas .La Junta  
9 General de Accionistas nombrará por cada uno de los mien-  
10 bros del Directorio inclusive para el Presidente y para el  
11 Vicepresidente en sus calidades de componentes del Directo-  
12 rio y no del Presidente y Vicepresidente , el respectivo su-  
13 plente .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- DE LAS FUNCIONES DEL  
14 DIRECTORIO :- El Directorio de la Compañía supervigilará las  
15 actividades y negocios de la compañía y será el cuerpo consul-  
16 tivo de los administradores de la compañía, a quienes les-  
17 podrá impartir las instrucciones y órdenes que estime con-  
18 veniente a la buena marcha de la compañía . El Directorio -  
19 expedirá o aprobará los reglamentos necesarios para las dife-  
20 rentes actividades de la compañía . El Directorio podrá expe-  
21 dir cualquier regulación para el desempeño de los cargos  
22 de administradores de la compañía, pero estas regulaciones -  
23 solo tendrán por consecuencia la responsabilidad en caso  
24 de infringimiento y no menguará frente a terceros la represen-  
25 tación que conforme estos Estatutos tuviere el funcionario.-  
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- DEL DIRECTOR SUPERINTENDENTE:-  
27 El Directorio designará de entre sus miembros al Director  
28 Superintendente de la compañía , quien tendrá como comisión



S/ 0.20

SERIE A

1 la de supervigilar , examinar e inspeccionar todas las activi-  
2 dades que realice la compañía a través de sus funcionarios o  
3 empleados e informar al Directorio lo que al respecto hubie-  
4 re-realizado .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :-DEL QUORUM :-  
5 Para que pueda reunirse válidamente la Junta requiere la -  
6 asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.- ARTICULO  
7 VIGESIMO SEPTIMO :-DE LAS DECISIONES :- Las decisiones del  
8 Directorio se tomarán con cualquier mayoría y en caso de em-  
9 pate la decisión será la que cuente con el voto del Presi-  
10 dente .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :- DE LAS ACTAS DEL DI-  
11 RECTORIO :- Las Actas del Directorio serán firmadas por el  
12 Presidente y el Secretario .- T I T U L O T E R C E R O :-  
13 DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE :- ARTICULO VIGESIMO NOVENO :-  
14 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA :- El Presidente de la compa-  
15 ñía tendrá la representación judicial , y extrajudicialy ad-  
16 ministrativa de la compañía y tendrá facultad de administrar  
17 los negocios de ella, sin limitación alguna, salvo la que hi-  
18 ciere en forma concreta la Junta General de Accionistas o el  
19 Directorio. Deberá supervigilar el buen desempeño de los fun-  
20 cionarios y empleados de la compañía y velar por el cumpli-  
21 miento de los Estatutos y reglamentos de la compañía .Al fi-  
22 nal del ejercicio económico deberá presentar un informe de  
23 los negocios realizados por la compañía, para que pueda ser  
24 conocido junto con el balance por la Junta General Ordinaria  
25 de Accionistas, informe que deberá contener las sugerencias  
26 que estime conveniente a la buena marcha de la compañía. El Pre-  
27 sidente de la compañía presidirá las sesiones de las Juntas  
28 Generales de Accionistas y del Directorio .- ARTICULO TRI-



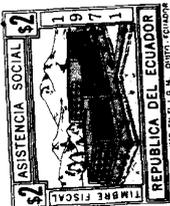
1 GESIMO :- DEL VICEPRESIDENTE :- Tendrá las facultades del Pre-  
2 sidente en los casos de falta o ausencia de éste e intregará  
3 el Directorio de la compañía .- T I T U L O C U A R T O :-  
4 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :- DEL CONSEJO CONSULTIVO :- La  
5 Junta General podrá constituir un Consejo consultivo para  
6 las actividades de la compañía que en su concepto lo hagan-  
7 necesario, fijándole y otorgándole las remuneraciones a sus-  
8 miembros sus atribuciones.- T I T U L O Q U I N T O :- DE  
9 LOS GERENTES Y SUBGERENTES :- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :-  
10 DE LOS GERENTES :- Serán designados por la Junta General en  
11 el número que estime conveniente . El Gerente tendrá la ad-  
12 ministración de los negocios de la compañía .- ARTICULO TRI-  
13 GESIMO TERCERO :- DE LOS SUBGERENTES :- Los Subgerentes -  
14 serán designados en el número que estime conveniente la Jun-  
15 ta General. Las facultades de los Subgerentes serán las -  
16 que expresamente les confiera la Junta General de Accionistas  
17 que los elija y que deberán constar en la carta mediante  
18 la cual se les comunique su nombramiento.- T I T U L O S E X-  
19 T O :- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO :- DEL ABOGADO DE LA -  
20 COMPANIA :- La Junta General de Accionistas tendrá la facul-  
21 tad de designar Abogado de la compañía, para que la repre-  
22 sente como actora o como demandada ante los Jueces y autori-  
23 dades de la República , con las facultades que a los Pro-  
24 curadores confiere el Artículo Cincuenta del Código de Pro-  
25 cedimiento Civil .- T I T U L O S E P T I M O :- ARTICULO  
26 TRIGESIMO QUINTO :- DE LOS COMISARIOS :- La Junta Gene-  
27 ral de Accionistas que examina anualmente el balance del  
28 ejercicio anterior elegirá uno o más Comisarios de la Com-



S/0,20

SERIE A

1 pañía con sus respectivos suplentes para que examinen la Con-  
 2 tabilidad de ella e informen a la próxima Junta Ordinaria,  
 3 sobre el resultado del examen de dicha Contabilidad, sin p  
 4 perjuicio de que el Directorio encomiende el examen de la-  
 5 Contabilidad de la compañía, a organismos especializados en -  
 6 el ramo de auditoría.- TITULO OCTAVO :- ARTICULO  
 7 TRIGESIMO SEXTO :- CLAUSULA GENERAL PARA LOS FUNCIONARIOS :-  
 8 Los funcionarios de la Compañía serán elegidos por tiempo  
 9 indefinido o por el determinado que resuelva la Junta Ge-  
 10 neral de Accionistas o el Directorio en su caso y percibirán  
 11 los sueldos o remuneraciones que tales organismos les se-  
 12 ñalen. Los funcionarios o empleados de la compañía, no po-  
 13 drán separarse del cargo ni aún los nombrados por tiempo-  
 14 fijo sin que hayan sido reemplazados debidamente, salvo los  
 15 casos de destitución o aquellos en que la compañía resuelva  
 16 no hacer elección de reemplazo.- CAPITULO CUARTO :- ARTI-  
 17 CULO TRIGESIMO SEPTIMO :- DE LA FIRMA SOCIAL :- Para con-  
 18 traer cualquier obligación a cargo de la compañía y para -  
 19 representarla fuera de juicio, será necesaria la firma con-  
 20 junta de dos funcionarios de la compañía, los cuales podrán  
 21 ser aquellos Directores Principales o Suplentes, a quienes  
 22 la Junta General de Accionistas les haya dado el uso de la -  
 23 firma Social. En caso de que la firma Social sea puesta por  
 24 dos Directores, sean Principales o Suplentes, las atribucio-  
 25 nes de éstos serán las mismas que tiene el Gerente. Dichos  
 26 Directores Suplentes para el uso de la firma social conjun-  
 27 tamente entre ellos o con los principales y con los Funcio-  
 28 narios de la compañía, no necesitan acreditar la falta o



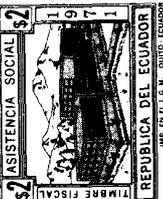
ausencia o imposibilidad de actuar del principal .- CAPITULO  
LO QUINTO :- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO :- DE LA LIQUIDACION  
DE LA COMPANIA :- La Junta General de Accionistas cuando llegare el caso designará la persona que deberá liquidar la compañía y si no lo hiciere se entenderá que el Liquidador de la compañía será/<sup>su</sup>Presidente .- Agregue usted señor Notario , las cláusulas de estilo que consulten la eficacia de este instrumento y exprese que cualquiera de los suscritos contratantes o el doctor Leonidas Ortega queda autorizado para recabar la realización de todas las diligencias tendientes a la legalización de la sustitución de Estatutos que se practica mediante esta escritura .- ( firmado ) L. Ortega - Presidente .- M. Graf .- H . Hahn . - Robert Hahn. Gerente y Secretario .- H . Neustaetter.- A. Weilbauer . - J. Wille .- MINISTERIO DEL TESORO - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DEL GUAYAS .- Comprobante Oficial del Recaudación . - Serie - DOCE - Número: Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro .- Por: Trece Mil Quinientos Suces .- Guayaquil, a Noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y ocho .- He recibido de Juan de Dios Morales , la suma de Trece Mil Quinientos suces. Por concepto de Timbres Fiscales ( veinte i siete ) según el detalle siguiente : Techados Ecuatorianos S. A. reforma de los Estatutos sin aumentar el capital cambiando de nombre por ETERNIT ECUATORIANA S. A. teniendo que emitir nuevas acciones por el capital primitivo de Un Millón de suces representado por Un Mil Acciones de Mil Suces cada una .- Timbres Fiscales - Doce mil quinientos suces .- Obras Nacionales - Mil suces .- Total: Trece Mil



S/ 0,20

SERIE A

1 Quinientos Suces .- ( firmado ) E. Graniso R. - Director Ge-  
 2 neral de Rentas .- Galo Martínez F. - Ayudante General .- (  
 3 Hay un sello ) .- De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución  
 4 número mil trescientos cincuenta y seis, expedida por el In-  
 5 tendente de Compañías, el catorce de los corrientes, en -  
 6 esta fecha tomo nota de que, por escritura pública autori-  
 7 zada por el señor Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el  
 8 tres del mes que fenese, los señores Doctor Leonidas Ortega  
 9 Moreira y Economista José Icaza Coronel, en sus calidades de  
 10 Presidente y Gerente de la Compañía Eternit Ecuatoriana S.A.,  
 11 y autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionis-  
 12 tas de fecha doce del mes pasado, han reformado los Estatutos  
 13 y aumentado el capital social de dicha compañía y que consta  
 14 constituida por la escritura que pertenece este margen .-  
 15 Guayaquil, Mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno.-  
 16 ( firmado ) Doctor Gonzálo Moreno Loor .- Entrelíneas : -  
 17 ya - su - Enmendado; dicha - facultades - sesenta - ACTA NUME-  
 18 RO NUEVE } que - mandatarios - tendientes - refiero - deseos -  
 19 resultados - general - tomada - consecuencia - VIGESIMO NOVENO-  
 20 miembros - ellos .- vale .- Testado : ó - y - no vale .-  
 21 *Loor*  
 22  
 23  
 24 Es fiel copia de su original que consta en el Protoco-  
 25 lo de Escrituras Públicas del año mil novecientos cincuen-  
 26 ta y ocho del archivo de la Notaría Tercera del Cantón  
 27 Guayaquil que se encuentra a mi cargo y al que me re-  
 28 mito en caso necesario; en fé de ello a petición de

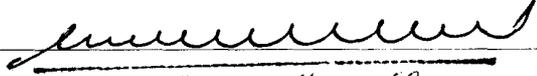


1 parte interesada, confiero este Q U I N T O T E S T I M O -

2 N I O , sellado y firmado en esta ciudad de Guayaquil, el

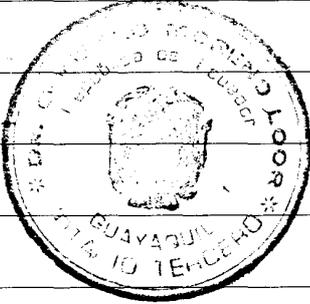
3 día veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y

4 - uno .-



Dr. Gonzalo Moreno Loza

NOTARIO TERCERO



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28